

**ACUERDO DE CONCEJO N° 000066-2026-MPC [266769.007]**

**Contumaza, 07 de Agosto del 2026**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

**VISTO:** El Informe N° 000329-2026-MPC-GDS de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, haciendo llegar el Proyecto de Actividad **“CELEBRACIÓN DE LOS 154° AÑOS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”**, el Informe N° 000710-2026-MPC-OGPYP de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000334-2026-MPC-GDS de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por la gerencia de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

*“**Aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

*“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*

*Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*

*Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)*

**Artículo 39°.-**

*“Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”*

**Artículo 41°.-**

*“**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
CONCEJO MUNICIPAL

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los **Acuerdos del Concejo Municipal** son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

*“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”.*

Que, el Proyecto de Actividad **“CELEBRACIÓN DE LOS 154° AÑOS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”**, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, tiene como objetivos:

- Conmemorar el 154° aniversario de la creación política de la provincia de Contumazá, mediante la realización de actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que fortalezcan la identidad, la integración, la participación ciudadana y el compromiso con el desarrollo provincial.
- Fortalecer la identidad provincial.
- Promover el conocimiento y la valoración histórica, las costumbres, las tradiciones y el patrimonio cultural de la provincia de Contumazá.
- Consolidar la integración de los ciudadanos contumacinos.
- Difundir el legado histórico y cultural.
- Promover la participación ciudadana.

Que, mediante Informe N° 000710-2026-MPC-OGPYP de fecha 05 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que, del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), para la actividad **“CELEBRACIÓN DE LOS 154° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”**,

Que, mediante Informe N° 000334-2026-MPC-GDS de fecha 05 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, informa que, durante los días 19 y 20 de agosto, se llevará a cabo la actividad **“CELEBRACIÓN DE LOS 154° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”**, teniendo en cuenta que la creación de la provincia constituye uno de los acontecimientos más importantes de su historia, debido a que significó su reconocimiento como jurisdicción política y administrativa dentro del territorio nacional. Este hecho permitió consolidar una identidad propia y promover progresivamente la organización de sus pueblos y comunidades. Por tal motivo, solicita se digno disponer se apruebe la realización de la mencionada actividad, a fin de garantizar su adecuada organización;

Que, con proveído administrativo de fecha 07 de agosto de 2026. Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, para que sea agendado en Sesión de Concejo;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 15-2026 del 07 de agosto de 2026:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la actividad **“CELEBRACIÓN DE LOS 154° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”**.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
CONCEJO MUNICIPAL

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto por el monto que asciende a S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad “CELEBRACIÓN DE LOS 154° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, tomen las acciones respectivas para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Firmado Digitalmente por:  
**ENRICO EDIN CEDRON LEON**  
ALCALDE  
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.  
Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

*Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 19608.113587280593*

